



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SMA/DB/612/2024
TLAXCALA, TLAX., A 18 DE JULIO DE 2024
ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO



PRESENTE

En atención a su solicitud de derribo recibido el día 17 de julio de 2024 mediante el cual solicita permiso para **derribar 6 árboles de la especie Capulín (*Prunus serotina*)**; los cuales se encuentran ubicados en el plantel COBAT 21, Santa Catarina Ayometla, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de los Ecosistemas de esta Secretaría, se emite lo siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala y 4 Fracción I, III y IV del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. **Es PROCEDENTE el DERRIBO de 6 árboles de la especie Capulín (*Prunus serotina*); en razón de que se encuentran dañando la estructura de la pared de la barda de la unidad médica y esto ya representa un riesgo para el personal de salud.**

Así como de conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "a" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaría de Medio Ambiente, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 1 UMA.

1. Como medidas de mitigación deberá plantar 10 árboles de las especies Pino (*Pinus ocoate*) y Tlaxistle (*Amelanchier articulata*) con una altura mínimo de 60 cm. Se deberán plantar en los meses de julio o agosto de 2024 y darles mantenimiento cuando menos un año para garantizar su prendimiento.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2. En el mismo lugar del derribo, deberá cortar los arboles a un tamaño pequeño de leña **ACARREANDOLOS EN CARRETILLAS DE MANO O CARGA, NO SOBREPASANDO LOS 1.5 M3 DE MADERA**, solo de esta manera se podrán transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y arboles debidamente inspeccionados.
3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para su uso múltiple y no podrá ser comercializado.
4. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.
5. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condiciones antes descritas y presentadas bajo un **INFORME DETALLADO** con evidencia fotográfica al término de los periodos de lluvias (julio-agosto), podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



C. ARMANDO ROSAS LOPEZ

DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.C.P. Archivo.
VALIDO. Diana Molina de la Cruz. Jefa de Departamento de Recursos Naturales.
REALIZO. Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Biodiversidad de Ecosistemas.